

definitivo y detallado, con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «J. y F. Torras Hostench, S. A.», la construcción de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Gerona, a instancia de «J. y F. Torras Hostench, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Aragón, 105, en solicitud de autorización para construir unas instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «J. y F. Torras Hostench, S. A.», la construcción de las siguientes instalaciones, dentro del recinto de su fábrica de celulosa y papel, en Sarriá de Ter:

Una subestación de transformación de energía eléctrica, compuesta de dos transformadores trifásicos, de 3.000 KVA. de potencia cada uno y relación 25/6 kilovoltios, instalados a la intemperie. Un edificio destinado a albergar los embarrados de 25 y 6 kilovoltios y las correspondientes celdas con los dispositivos de mando, maniobra, seguridad y medida. El embarrado a 25 kilovoltios se alimentará por medio de dos líneas, constituidas por cable subterráneo, desde la caseta de seccionamiento de la empresa suministradora. Del embarrado a 6 kilovoltios partirán ocho salidas de líneas, también constituidas por cable subterráneo; de ellas, cuatro servirán para llevar la corriente a otros tantos transformadores, instalados a la intemperie, en dos grupos de transformadores cada uno, cuyas características serán 1.000 KVA. de potencia y relación de transformación 6.000/380 voltios; dos de las restantes salidas serán para suministrar a un embarrado destinado a distribuir energía a varios motores que trabajan a aquella tensión; una para un transformador de 100 KVA. de potencia y relación 6.000/220 voltios, dedicado a atender el servicio de alumbrado, y la última, para servicio de un motor de 560 CV. de potencia.

Un edificio donde se montarán las celdas necesarias para instalar los aparatos de seguridad, medida, mando y maniobra, destinados a distribuir la corriente a 220, 380 y 6.000 V. para alumbrado y motores.

Los circuitos de alta tensión estarán protegidos por interruptores automáticos de las siguientes características: 30 kilovoltios de tensión de servicio, 600 A. de intensidad y 600 MVA. de capacidad de ruptura, correspondientes a la entrada de líneas en la fábrica; para la salida de primera transformación serán de 10 kilovoltios de tensión de servicio, 600 A. de intensidad y 300 MVA. de potencia de corte, y para los restantes circuitos serán de 7 kilovoltios de tensión de servicio, 200 A. de intensidad y 70 MVA. de capacidad de ruptura.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La construcción de las instalaciones eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Gerona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Ciudad Real, Granada y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Badajoz*

*Provincia de Badajoz*

11.214. «Desilusión». Barita y plomo. 65 Malcocinado y Azuaga.

*Ciudad Real*

11.891. «Verano». Piedra pómez. 799. Valenzuela y Granátula de Calatrava.

11.895. «San Pedro». Piedra pómez. 195. Fernancaballero.

*Granada*

29.488. «San Cristóbal». Hierro. 20. Orgiva

*Valencia*

*Provincia de Castellón*

2.035. «Rafael». Cálín. 18. Sarratella.

*Provincia de Valencia*

1.999. «Matilde». Turbo. 114. Jaraco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*La Coruña*

*Provincia de Orense*

3.443. «Fátima». Wolfram y otros. 16. Lovios.

3.530. «Fátima Segunda». Wolfram, estaño y otros. 29. Lovios.

*Guipúzcoa*

*Provincia de Guipúzcoa*

4.475. «María del Carmen». Hierro. 42. Andoain.

*Madrid*

*Provincia de Madrid*

1.792. «Ana Isabel». Plomo. 391. Colmenar del Arroyo y Robledo de Chavela.

1.795. «Ampliación a Ana Isabel». Plomo. 149. Colmenar del Arroyo y Fresnadillas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido